

Contrato de Aporte Financiero

celebrado el 16.12.2022

entre el

**KfW, Frankfurt am Main,
("KfW")**

y la

República del Perú

("Beneficiario")

representada por el

Ministerio de Economía y Finanzas

por valor de

EUR 25.000.000,00

- Programa de Sostenibilidad Financiera de las Áreas Protegidas del Perú Fase II -

BMZ-No. 2016.6702.1



Lo señalado anteriormente, se realiza con el objetivo de apoyar la protección de la biodiversidad de áreas protegidas en el Perú y lograr una gestión eficiente de las áreas protegidas existentes en el marco del Programa de Sostenibilidad Financiera de las Áreas Protegidas del Perú Fase II ("**Proyecto**").

El Beneficiario, SERNANP y el KfW fijarán por acuerdo separado los detalles del Proyecto los indicadores a ser alcanzados, así como el sistema de pago con cargo al Aporte Financiero ("Acuerdo Separado"). Durante el segundo año del Proyecto, el Beneficiario, SERNANP y el KfW suscribirán un addendum al Acuerdo Separado con los GORE, regulando la adhesión de los mismos y su participación en el Proyecto.

2. Traspaso del Aporte Financiero a las Entidades ejecutoras.

- 2.1 El Beneficiario traspasará el Aporte Financiero a las Entidades ejecutoras en forma de un aporte no reembolsable, mediante convenios específicos, "Convenios de Apoyo Presupuestario" o "Convenios" a los Programas Presupuestales de conformidad con la Directiva para la formulación, suscripción, ejecución y seguimiento de convenios de apoyo presupuestario vigentes y sujeto al cumplimiento de los prerequisites para los desembolsos establecidos en dichos Convenios.

El Beneficiario enviará al KfW, posterior al primer desembolso de la Fase II con cargo al Aporte Financiero, una copia del Convenio de Apoyo Presupuestario suscrito entre el Beneficiario y SERNANP, el cual incluirá los compromisos acordados para la Fase II del proyecto, como se señala en el párrafo anterior.

El Beneficiario enviará al KfW, después de la adhesión de los GORE al Acuerdo Separado e inmediatamente después de su conclusión, una copia de cada Convenio de Apoyo Presupuestario suscrito entre el Beneficiario y el GORE respectivo, como se señala en el párrafo anterior.

- 2.2 Por el traspaso del Aporte Financiero, las Entidades ejecutoras no asumen ninguna responsabilidad ante el KfW por el cumplimiento de las obligaciones de pago resultantes de este Contrato.



En base al intercambio de notas mediante Nota Verbal N°1473/2016 de la Embajada de la República Federal de Alemania de fecha 13 de diciembre 2016 y Nota RE (DAE) N° 6-5/61 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú de fecha 30 de septiembre 2019 sobre Cooperación Financiera, el cual fue ratificado mediante Decreto Supremo N° 048-2019-RE de fecha 15 de noviembre 2019, el Beneficiario y el KfW celebran el siguiente contrato de Aporte Financiero ("Contrato").

El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas ("SERNANP") será responsable de la implementación del Proyecto (conforme a lo definido en el artículo 1.1). Está previsto que a partir del segundo año de implementación, los Gobiernos Regionales ("GORE") de Loreto, Ucayali y Cusco implementen el Proyecto junto con el SERNANP de acuerdo con lo estipulado en este Contrato (SERNANP y los GORE de Loreto, Ucayali y Cusco, en lo sucesivo cada uno se denominará "Entidad ejecutora" y conjuntamente las "Entidades ejecutoras").

1. Monto y finalidad

1.1 El KfW concede al Beneficiario un aporte financiero de hasta

EUR 25.000.000,00 (VEINTICINCO MILLONES DE EUROS),

dividido en dos tramos, "Tramo I" (o Tramo fijo) de hasta EUR 7.810.000 y "Tramo II" (o Tramo variable) de hasta EUR 17.190.000, (Tramo I y Tramo II conjuntamente el "Aporte Financiero").

Este Aporte Financiero no es reembolsable, salvo lo dispuesto en el artículo 4.2.

El Beneficiario traspasará el Aporte Financiero sujeto al cumplimiento de indicadores a las Entidades ejecutoras (i) a través de un Apoyo Presupuestario al Programa Presupuestal 0057: "Conservación de la diversidad biológica y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en área natural protegida", regulado por el artículo 66 y el artículo 67 del Decreto Legislativo 1440, y (ii) de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 2.1 del presente contrato.

El Beneficiario asegurará en particular por medio de los Convenios de Apoyo Presupuestario (conforme a lo definido en el artículo 2.1) el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente contrato, a cargo de las Entidades ejecutoras y que estas utilizarán el Aporte Financiero, para la realización de las siguientes actividades de los componentes:

- (1) Vigilancia y Control,
- (2) Mecanismos Participativos y
- (3) Fortalecimiento Institucional para SERNANP y los GORE de Loreto, Ucayali y Cusco.



CONTENIDO**Artículo**

1. Monto y finalidad.....	3
2. Traspaso del Aporte Financiero a las Entidades ejecutoras.....	4
3. Desembolso.....	5
4. Suspensión de los desembolsos y reembolso	5
5. Gastos y contribuciones públicas.....	5
6. Declaraciones contractuales y representación.....	6
7. El Proyecto	7
8. Publicación y transmisión de informaciones relacionadas con el Proyecto	8
9. Disposiciones varias	10
Anexo 1: Obligaciones de Cumplimiento del Beneficiario	12
Anexo 2: Obligaciones de Cumplimiento Entidades ejecutoras.....	15



3. Desembolso

- 3.1 El KfW desembolsará el Aporte Financiero sujeto al cumplimiento de los indicadores del Proyecto y a solicitud del Beneficiario. Se determinará por el Acuerdo Separado, el procedimiento de desembolso y particularmente la forma en que deberá comprobarse la utilización convenida de los fondos solicitados.
- 3.2 El KfW podrá negarse a efectuar desembolsos después del 30.06.2028.

4. Suspensión de los desembolsos y reembolso

- 4.1 El KfW sólo podrá suspender los desembolsos en caso de que:
- a) El Beneficiario no cumpla sus obligaciones de pago con el KfW en las respectivas fechas de vencimiento;
 - b) No se cumplan obligaciones resultantes de este Contrato o de los Acuerdos Separados al mismo;
 - c) El Beneficiario, mediante las Entidades ejecutoras, no pueda comprobar el cumplimiento de los indicadores o las Entidades ejecutoras no puedan comprobar la utilización convenida de los fondos desembolsados;
 - d) El cumplimiento de sus obligaciones estipuladas en este Contrato contravenga el derecho aplicable;
 - e) Se produzcan circunstancias excepcionales que impidan o pongan seriamente en peligro la ejecución, la operación o el objetivo del Proyecto.
- 4.2 Si una de las circunstancias mencionadas en los literales b), c) o d) del artículo 4.1, de presente contrato, se hubiera producido y no hubiera sido eliminada dentro de un plazo fijado por el KfW y que deberá ser por lo menos de 30 días, el KfW podrá:
- a) En caso del artículo 4.1 b) o d), exigir el reembolso inmediato de todas las cantidades desembolsadas;
 - b) En caso del artículo 4.1 c), exigir el reembolso inmediato de aquellas cantidades cuya utilización convenida no pueda ser comprobada por el Beneficiario a través de las Entidades ejecutoras.



5. Gastos y contribuciones públicas

El Beneficiario se hará cargo de todos los impuestos y demás contribuciones públicas causados fuera de la República Federal de Alemania en relación con la

conclusión y ejecución del presente Contrato, así como de los gastos de transferencia y conversión relacionados con el desembolso de los fondos del aporte financiero.

6. Declaraciones contractuales y representación

- 6.1 El/La Ministro/a de Economía y Finanzas y las personas que él/ella haya nombrado ante el KfW y que estén legitimadas mediante especímenes de firmas certificados por él/ella, representarán al Beneficiario a los efectos de la ejecución de este Contrato. Los poderes de representación sólo quedarán anulados cuando el KfW haya recibido una revocación expresa de parte del respectivo representante autorizado del Beneficiario.
- 6.2 Cualesquiera modificaciones o ampliaciones del presente Contrato, así como otras declaraciones y comunicaciones que las partes contratantes hagan en relación con este Contrato, deberán tener forma escrita. Las declaraciones y comunicaciones se considerarán recibidas tan pronto como hayan llegado a la dirección de la parte contratante correspondiente indicada a continuación u otra dirección de una parte comunicada a la otra:

Para el KfW:

KfW
Postfach 11 11 41
60046 Frankfurt am Main
Federal Republic of Germany
Fax: +49 69 7431-2944



Para el Beneficiario:

Ministerio de Economía y Finanzas
Jr. Junin No. 319
Lima 1
República del Perú
Fax: +51 1 626 9921

7. El Proyecto

7.1 El Beneficiario asegurará que las Entidades ejecutoras;

- a) Prepararán, ejecutarán, operarán y mantendrán el Proyecto observando los reconocidos principios financieros y técnicos, cumpliendo los estándares medioambientales y sociales así como de acuerdo, en lo esencial, con la concepción del Proyecto acordada con el KfW;
- b) Contratarán consultores cualificados e independientes para la preparación y el acompañamiento del Proyecto,
- c) Cumplirán en todo momento con las disposiciones de adquisición y contratación nacionales aplicables,
- d) Facilitarán todos los datos e informes solicitados por el KfW sobre el Proyecto y su futuro desarrollo, e
- e) Informarán al KfW inmediatamente y por iniciativa propia de cualquier circunstancia que impida o ponga seriamente en peligro la ejecución, la operación o el objetivo del Proyecto.

7.2 El Beneficiario se compromete y asegurará que las Entidades ejecutoras realicen lo siguiente:

- a) Llevar o hacer llevar libros y/o documentos en los que se señalen claramente todos los pagos por concepto de los indicadores del Proyecto;
- b) Facilitar en todo momento a los encargados del KfW la inspección de estos libros y/o de todos los demás documentos importantes para la ejecución y la operación del Proyecto, así como la visita al Proyecto y a todas las instalaciones relacionadas con el mismo;
- c) Facilitar todos los datos e informes solicitados por el KfW sobre el Proyecto y su futuro desarrollo e informar al KfW inmediatamente y por iniciativa propia de cualquier circunstancia que impida o ponga seriamente en peligro la ejecución, la operación o el objetivo del Proyecto.



7.3 El Beneficiario

- a) Coordinará, supervisará y monitoreará el Proyecto observando los reconocidos principios financieros y técnicos, cumpliendo los estándares medioambientales y sociales así como de acuerdo, en lo esencial, con la concepción del Proyecto acordada con el KfW;

- b) apoyará a las Entidades ejecutoras en la realización del Proyecto y el cumplimiento de sus obligaciones resultantes de este Contrato, sobre la base de los reconocidos principios técnicos y financieros otorgándole, sobre todo, todas las autorizaciones necesarias para la ejecución del Proyecto, en el marco de sus competencias.

7.4 El Beneficiario, las Entidades ejecutoras y el KfW definirán los detalles en relación con el artículo 7.1, 7.2 y 7.3 por Acuerdo Separado.

8. **Publicación y transmisión de informaciones relacionadas con el Proyecto**

8.1 A fin de cumplir con los principios internacionalmente reconocidos de mayor transparencia y eficiencia en la cooperación al desarrollo el KfW publicará informaciones seleccionadas (incluyendo resultados de clasificación y evaluación medioambiental y social, así como informes de evaluación ex post) sobre el Proyecto y su financiación en la fase precontractual, durante la ejecución del Contrato y en la fase postcontractual (en lo sucesivo "Plazo Total").

Esa publicación se efectuará regularmente en el sitio web de la división KfW-Banco de Desarrollo (<http://transparenz.kfw-entwicklungsbank.de/>).

La publicación de informaciones (por el KfW o por terceros, según las disposiciones del artículo 8.3) sobre el Proyecto y su financiación no abarcará documentos contractuales ni detalles financieros u operativos sensibles referentes a las partes implicadas en el Proyecto o su financiación, como por ejemplo:

- a) Informaciones sobre datos financieros internos;
- b) Estrategias comerciales;
- c) Directrices e informes internos de la empresa / entidad;
- d) Datos concernientes a personas físicas;
- e) El rating interno asignado por el KfW a la situación financiera.

8.2 Con el propósito, ante todo, de facilitar una mayor transparencia y eficiencia, el KfW comunicará durante el Plazo Total informaciones seleccionadas sobre el Proyecto y su financiamiento a las siguientes entidades:

- a) Filiales del KfW;
- b) La República Federal de Alemania y sus órganos, autoridades, instituciones, agencias y entidades competentes;



- c) Otros organismos de ejecución implicadas en la cooperación al desarrollo bilateral alemana, en particular la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH;
- d) Organizaciones internacionales encargadas de la recopilación de datos estadísticos y a sus miembros, en particular a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y a sus miembros.

8.3 Además, el KfW comunicará durante el Plazo Total, a solicitud de la República Federal de Alemania, informaciones seleccionadas sobre el Proyecto y su financiación a los organismos siguientes, que publicarán las partes relevantes, en cuanto necesario para los fines especificados:

- a) La República Federal de Alemania para los fines del International Aid Transparency Initiative (<https://www.bmz.de/de/ministerium/zahlen-fakten/internationale-transparenzstandards-59280>);
- b) Germany Trade & Invest (GTAI) para fines de información sobre los mercados (<https://www.gtai.de/gtai-de/trade>);
- c) La OCDE para fines de información acerca de las prestaciones en el marco de la cooperación al desarrollo (<http://stats.oecd.org/>);
- d) Deutsches Evaluierungsinstitut der Entwicklungszusammenarbeit GmbH (DEval) para fines de evaluación, en su conjunto, de la cooperación al desarrollo alemana, a efectos de asegurar su transparencia y eficiencia (<http://www.deval.org/de/>).



8.4 Además, el KfW se reserva el derecho de transmitir, durante el Plazo Total, informaciones sobre el Proyecto y su financiamiento también a terceros en el marco de la consecución de intereses legítimos (incluyendo para fines de publicación).

La transmisión a terceros quedará sometida a la condición de que el Beneficiario no tenga intereses legítimos en cuanto a la no transmisión que prevalezcan sobre los intereses de transmisión del KfW. Entre los intereses legítimos del Beneficiario cuentan, en particular, la confidencialidad de las informaciones sensibles mencionadas bajo el artículo 8.1, cuya publicación está excluida.

Asimismo, el KfW estará autorizado a transmitir informaciones a terceros, en la medida en que ello fuera necesario por requisitos legales o regulatorios, o en el marco de la defensa de derechos o de posiciones jurídicas en procedimientos judiciales o administrativos.


9. Disposiciones varias


- 9.1 El Beneficiario se compromete a cumplir en todo momento con las obligaciones establecidas en el Anexo 1 (Obligaciones de Cumplimiento). El Beneficiario velará por que las Entidades ejecutoras cumplan en todo momento con las obligaciones establecidas en el Anexo 2 (Obligaciones de Cumplimiento Entidades ejecutoras).
- 9.2 En caso de que una disposición de este Contrato fuera inoperante, tal hecho no afectaría a las demás disposiciones. El eventual vacío que se produjera como consecuencia de ello, se llenaría mediante un arreglo de acuerdo con el objetivo de este Contrato.
- 9.3 El Beneficiario no podrá ceder o pignorar los derechos resultantes de este Contrato.
- 9.4 Este Contrato estará sujeto al derecho vigente en la República Federal de Alemania. El lugar de cumplimiento será Frankfurt am Main.
- 9.5 Las relaciones jurídicas creadas entre el KfW y el Beneficiario en virtud del presente Contrato cesarán al término de la vida útil del Proyecto, pero a más tardar 15 años después de la firma de este Contrato.

En 2 originales en español.

Frankfurt am Main, el 16.12.2022


KfW


 Nombre: Claudia Nece
 Título: Directora


 Nombre: Jens Ochtrop
 Título: Jefe de División

Lima, el 16 de diciembre de 2022

Ministerio de Economía y Finanzas
 en representación de la
 República del Perú


 Alex Alonso Contreras Miranda
 Ministro de Economía y Finanzas



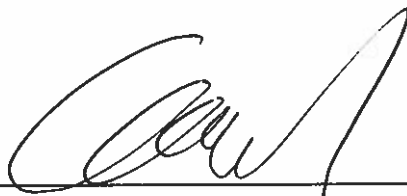
Testigos de Honor



Sabine Bloch

Embajadora

Embajada de la República Federal de Alemania en el Perú



Simon Erhard

Director Residente

Agencia KfW en Lima

Anexos

Anexo 1: Obligaciones de Cumplimiento Beneficiario

Anexo 2: Obligaciones de Cumplimiento Entidades ejecutoras



Obligaciones de Cumplimiento del Beneficiario

1. DEFINICIONES

Lista de sanciones: cualquier lista, impuesta por cualquier Organismo sancionador, de personas, grupos o entidades especialmente designados que sean objeto de Sanciones.

Organismo sancionador: cualquiera del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Unión Europea y la República Federal de Alemania.

Persona: cualquier persona natural, entidad jurídica, asociación o asociación sin personalidad jurídica.

Práctica coercitiva: perjudicar o dañar directa o indirectamente, o amenazar con hacerlo, a cualquier persona o a su patrimonio con el objetivo de influir de forma indebida en las acciones de una persona.

Práctica colusoria: un acuerdo entre dos o más personas destinado a lograr fines indebidos, entre los que se incluye influir de forma indebida en los actos de otra persona.

Práctica corrupta: prometer, ofrecer, entregar, realizar, insistir en, recibir, aceptar o solicitar, de forma directa o indirecta, cualquier pago ilegal o ventaja ilícita de cualquier clase, a y por parte de cualquier persona, con el propósito de influir en los actos de una persona o de hacer que una persona omita una acción.

Práctica fraudulenta: cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación que confunda o trate de confundir de forma consciente o imprudente a una persona con el fin de obtener un beneficio financiero o evitar una obligación.

Práctica obstructiva: (i) destrucción, falsificación, modificación u ocultación deliberadas de material probatorio para una investigación o declaración de testimonios falsos a los investigadores con el fin de obstaculizar substancialmente una investigación oficial sobre acusaciones de Prácticas corruptas, Prácticas fraudulentas, Prácticas coercitivas o Prácticas colusorias; amenaza, acoso o intimidación a otra persona para evitar que revele sus conocimientos sobre cuestiones relativas a la investigación o que se realice una investigación, o (ii) actos que pretendan obstaculizar sustancialmente el ejercicio del acceso por parte de KfW a la información contractualmente exigida con respecto a una investigación oficial de acusaciones de Prácticas corruptas, Prácticas fraudulentas, Prácticas coercitivas o Prácticas colusorias.

Práctica sancionable: toda Práctica coercitiva, Práctica colusoria, Práctica corrupta, Práctica fraudulenta o Práctica obstructiva (según los términos que se definen en el



presente Anexo) que (i) sea ilegal en virtud del derecho alemán o de cualquier otra legislación aplicable y (ii) que tenga o pudiera tener un efecto legal material o de reputación sobre el presente Contrato entre el Beneficiario y el KfW o sobre su implementación.

Sanciones: las leyes y normas sobre sanciones económicas, financieras o comerciales, los embargos o las medidas restrictivas administradas, promulgadas o aplicadas por cualquier Organismo sancionador.

2. COMPROMISO DE INFORMACIÓN

El Beneficiario deberá:

- a) Facilitar con prontitud al KfW y según se le solicite toda la información «conozca a su cliente» o información similar acerca del Beneficiario que pudiera solicitarle el KfW;
- b) Facilitar con prontitud al KfW y según se le solicite toda la información y los documentos del Beneficiario y de sus partes (sub)contratantes y otras partes implicadas relacionados con el Proyecto que solicite el KfW para que este pueda cumplir su obligación de evitar cualquier Práctica sancionable, el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, así como para supervisar de forma constante la relación comercial con el Beneficiario en la medida en que sea necesario para dicho fin;
- c) Informar al KfW, con prontitud y por iniciativa propia, al detectar o sospechar de Prácticas sancionables o actos de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo relacionados con el Proyecto;
- d) Facilitar toda la información y todos los informes solicitados por el KfW sobre el Proyecto y su futuro desarrollo para los fines del presente Anexo; y
- e) Permitir al KfW y a sus encargados inspeccionar en cualquier momento cualquier otra documentación del Beneficiario, de sus partes (sub) contratantes y de otras partes relacionadas con el Proyecto, así como visitar el Proyecto y todas las instalaciones relacionadas con este para los fines del presente Anexo.



3. DECLARACIONES Y GARANTÍAS

- 3.1 Con respecto al derecho alemán o al derecho del país del Beneficiario, el Beneficiario declara que ninguna de las Personas que actúan con respecto al Proyecto en nombre del Beneficiario ha cometido o está involucrada en Prácticas sancionables, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo.
- 3.2 Las declaraciones y garantías indicadas en este artículo se realizan por primera vez con la ejecución de este Contrato. Se considerará que se repiten cada vez que se utilice el Aporte Financiero, con referencia en cada caso a las circunstancias que se den en dicha fecha.

4. COMPROMISOS POSITIVOS

El Beneficiario se compromete, al detectar o sospechar el Beneficiario o el KfW de cualquier Práctica sancionable o acto de blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, a cooperar plenamente con el KfW y sus representantes para determinar si se han producido dichos incidentes de cumplimiento (compliance). En concreto, el Beneficiario deberá responder con prontitud y con el detalle adecuado a cualquier notificación por parte del KfW, así como proporcionar los documentos de apoyo que solicite el KfW con respecto a dicha respuesta.

5. COMPROMISOS NEGATIVOS

El Beneficiario no realizará ninguna transacción ni participará en otras actividades relativas al Proyecto que constituyan un incumplimiento de Sanciones en el marco de la definición en el presente Anexo 1.



Obligaciones de Cumplimiento Entidades ejecutoras

1. DEFINICIONES

Categorías designadas de delitos: las siguientes categorías de delitos según se definen en las Recomendaciones del GAFI y en la correspondiente nota interpretativa: participación en un grupo delictivo organizado y en extorsiones; terrorismo, incluida su financiación; tráfico de seres humanos y contrabando de migrantes; explotación sexual, incluida la de menores; tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas; tráfico ilícito de armas; tráfico ilícito de mercancías robadas y de otra clase; corrupción y sobornos; fraude; falsificación de moneda; falsificación y piratería de productos; delitos medioambientales; homicidio y lesiones corporales graves; secuestro, detención ilegal y toma de rehenes; robo o hurto; contrabando (incluido el relacionado con aranceles aduanas y derechos sobre el consumo e impuestos); delitos fiscales (con respecto a impuestos directos e indirectos); extorsión; falsificación; piratería; tráfico de información privilegiada y manipulación de mercados.

Lista de sanciones: cualquier lista de las personas, grupos o entidades especialmente designados que sean objeto de Sanciones impuesta por cualquier Organismo sancionador.

Persona: cualquier persona natural, entidad jurídica, asociación o asociación sin personalidad jurídica.

Práctica coercitiva: perjudicar o dañar directamente o indirectamente, o en amenazar con hacerlo, a cualquier persona o a su patrimonio con el objetivo de influir de forma indebida en las acciones de una persona.

Práctica colusoria: un acuerdo entre dos o más personas destinado a lograr fines ilícitos, entre los que se incluye influir de forma indebida en los actos de otra persona.

Práctica corrupta: prometer, ofrecer, entregar, realizar, insistir en, recibir, aceptar o solicitar, de forma directa o indirecta, cualquier pago ilegal o ventaja ilícita de cualquier clase, a y por parte de cualquier persona, con el propósito de influir en los actos de una persona o de hacer que una persona omita una acción.

Práctica fraudulenta: cualquier acto u omisión, incluidas la tergiversación que confunda o trate de confundir de forma consciente o imprudente a una persona con el fin de obtener un beneficio financiero o evitar una obligación.

Práctica obstructiva: (i) destrucción, falsificación, modificación u ocultación deliberadas de material probatorio para una investigación, o declaración de testimonios falsos a los investigadores con el fin de obstaculizar substancialmente una investigación oficial sobre



acusaciones de Prácticas corruptas, Prácticas fraudulentas, Prácticas coercitivas o Prácticas colusorias; amenaza, acoso o intimidación a otra persona para evitar que revele sus conocimientos sobre cuestiones relativas a la investigación o que se realice una investigación, o (ii) actos que pretendan obstaculizar sustancialmente el ejercicio del acceso por parte de KfW a la información contractualmente exigida con respecto a una investigación oficial de acusaciones de Prácticas corruptas, Prácticas fraudulentas, Prácticas coercitivas o Prácticas colusorias.

Práctica sancionable: toda Práctica coercitiva, Práctica colusoria, Práctica corrupta, Práctica fraudulenta o Práctica obstructiva (según los términos que se definen en el presente documento) que (i) sea ilegal en virtud del derecho alemán o de cualquier otra legislación aplicable y (ii) que tenga o pudiera tener un efecto legal material o de reputación sobre el presente Contrato entre cada Entidad ejecutora y KfW o sobre su implementación.

Recomendaciones del GAFI: recomendaciones establecidas de forma periódica por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). El GAFI es un organismo intergubernamental cuyo objetivo consiste en desarrollar y fomentar políticas nacionales e internacionales destinadas a combatir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

Organismo sancionador: cualquiera del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Unión Europea y la República Federal de Alemania.

Origen ilícito: el origen de fondos obtenidos a través de:

- a) Cualquiera de los delitos incluidos en las Categorías designadas de delitos,
- b) Cualquier Práctica corrupta,
- c) Cualquier Práctica fraudulenta, o
- d) El blanqueo de capitales.

Sanciones: las leyes y normas sobre sanciones económicas, financieras o comerciales, los embargos o las medidas restrictivas administradas, promulgadas o aplicadas por cualquier Organismo sancionador.



2. COMPROMISO DE INFORMACIÓN

Cada Entidad ejecutora deberá:

- a) Facilitar con prontitud al KfW y según se le solicite toda la información «conozca a su cliente» o similar acerca del Beneficiario y cualquier de sus socios (directos e/o indirectos), filiales y/o afiliadas (si los hubiera), que pudiera solicitarle el KfW;
- b) Facilitar con prontitud al KfW y según se le solicite toda la información y los documentos de cada Entidad ejecutora y de sus partes (sub) contratantes y otras

partes implicadas relacionados con el Proyecto del Beneficiario que solicite el KfW para que este pueda cumplir su obligación de evitar cualquier Práctica sancionable, el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, así como para supervisar de forma constante la relación comercial con cada Entidad ejecutora en la medida en que sea necesario para dicho fin;

- c) Informar al KfW, con prontitud y por iniciativa propia, si detecta o sospecha de cualquier Práctica sancionable, acto de blanqueo de capitales o de financiación del terrorismo por parte de cada Entidad ejecutora, de cualquier miembro de sus órganos de gestión o de otros órganos directivos o de cualquiera de sus titulares de acciones;
- d) Facilitar toda la información y todos los informes solicitados por el KfW sobre el Proyecto y su futuro desarrollo para los fines del presente Anexo;
- e) Permitir al KfW y a sus encargados inspeccionar en cualquier momento cualquier otra documentación de cada Entidad ejecutora, de sus partes (sub) contratantes y de otras partes relacionada con el Proyecto, así como visitar el Proyecto y todas las instalaciones relacionadas con este para los fines del presente Anexo; y
- f) Informar al KfW, con prontitud y por iniciativa propia, de cualquier evento que conlleve que cada Entidad ejecutora, alguno de los miembros de sus órganos de gestión u otros órganos directivos o alguno de sus titulares de acciones sean o se conviertan en ciudadanos especialmente designados, personas bloqueadas o entidades recogidas en cualquier Lista de sanciones.

3. DECLARACIONES Y GARANTÍAS

3.1 En relación con el derecho alemán o con el derecho del país de constitución de cada Entidad ejecutora, cada Entidad ejecutora declara y garantiza que lo siguiente es cierto y correcto:

- a) Al ejecutar e implementar este Contrato de Aporte Financiero, cada Entidad ejecutora actúa en su nombre y por cuenta propia.
- b) Según su leal saber y entender y solo en relación con los titulares de acciones conocidos por cada Entidad ejecutora en virtud de las normativas aplicables al mercado de valores, ni los recursos propios de las Entidades ejecutoras ni los capitales invertidos en el Proyecto tienen un Origen ilícito.
- c) Ninguna Entidad ejecutora, ni sus Asociados, Filiales u otras personas que actúen en su nombre han cometido o están implicados en Prácticas sancionables, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo.
- d) Cada Entidad ejecutora (i) no ha iniciado relaciones comerciales con ciudadanos especialmente designados, personas bloqueadas o entidades recogidas en



alguna Lista de sanciones, ni (ii) ha participado en otras actividades que constituyan una infracción de Sanciones.

- 3.2 Las declaraciones y garantías indicadas en este artículo se realizan por primera vez con la ejecución de este Contrato. Se considerará que se repiten cada vez que se utilice el Aporte Financiero, con referencia en cada caso a las circunstancias que se den en dicha fecha.

4. COMPROMISOS POSITIVOS

Cada Entidad ejecutora se compromete a:

- a) Cumplir plenamente con las normas de prevención del blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo, de conformidad con las Recomendaciones del GAFI, e implementar, mantener y, si es preciso, mejorar sus normas y directrices internas (incluidas a título enunciativo y no limitativo las relativas a la debida diligencia con respecto al cliente) según corresponda con el fin de evitar Prácticas sancionables y actos de blanqueo de capitales o de financiación del terrorismo, y,
- b) Al detectar o sospechar de cada Entidad ejecutora o el KfW de cualquier Práctica sancionable o acto de blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, cooperar plenamente con el KfW y sus apoderados para determinar si se han producido dichos incidentes de cumplimiento (compliance). En concreto, cada Entidad ejecutora deberá responder con prontitud y con detalles adecuados a cualquier notificación por parte del KfW, así como proporcionar los documentos de apoyo que solicite el KfW con respecto a dicha respuesta.



5. COMPROMISOS NEGATIVOS

Cada Entidad ejecutora se compromete a:

- a) Garantizar que sus recursos propios y otros fondos que invierta no tengan un origen ilícito;
- b) Garantizar que sus negocios no promuevan Prácticas sancionables, blanqueo de capitales ni financiación del terrorismo; y
- c) No iniciar ni continuar relaciones comerciales con ciudadanos especialmente designados, personas bloqueadas o entidades recogidas en alguna Lista de sanciones, y no participar en otras actividades que constituyan una infracción de Sanciones.